



Excmo. Ayuntamiento de Bigastro

**PLENO** de Carácter **ORDINARIO**, celebrado el **Lunes, 26 de noviembre de 2007** a las **20:00** horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bigastro, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
- 3.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
- 4.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL ELECTO
- 5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
- 6.- ALEGACIONES RECURSOS DE URBANIZACIÓN
- 7.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO
- 8.- INICIO EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN OBRA DESVÍO Y SOTERRAMIENTO MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO.
- 9.- ACUERDOS SOBRE JUZGADO DE AGUAS ORIHUELA
- 10.- SOLICITUD MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
- 11.- COMPOSICIÓN BIGASTEL
- 12.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.
- 13.- PERSONACIÓN EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO CONCESIÓN AGUA DE RIEGO.
- 14.- ASUNTOS DE URGENCIA
- 15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**2.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

**3.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

**4.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO.**

El Secretario –Interventor de orden del Sr. Presidente, da lectura a las disposiciones aplicables a la toma de posesión de los concejales, entre ellas la contenida en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/ 1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

Se procede a la comprobación de la credencial presentada.

Encontrada conforme dicha credencial, el Sr. Presidente invita a D. Mateo Rodríguez Ortiz a que exponga en este acto si le afecta, alguna causa de incompatibilidad, resultando que no viene afectada por causa alguna de incompatibilidad.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 707/79 de 5 de abril (en relación con el Art. 108.8 LOREG), por parte de Don Mateo Rodríguez Ortiz se procede a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes.

El Sr. Alcalde, le da la bienvenida al nuevo Concejel y le desea una feliz gestión.

La Corporación queda enterada

## 5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Esta Alcaldía somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

SE PROPONE:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 3º y 4º de la vigente Ordenanza Fiscal Relativa al Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedara redactado como sigue:

Artículo 3º.- Base Imponible, cuota y devengo.

1. La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será 2,8 por 100, reduciéndose en los siguientes casos:
  - Para obras en el Polígono Industrial, será 1,5 por 100.
  - Para obras de rehabilitación con subvención pública será el 1 por 100
3. Se aplicara una fianza aval del 2,5 % sobre el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo 4º.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración en el impreso habilitado al efecto por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación provisional procedente y a realizar el ingreso de la cuota resultante de dicha liquidación en el plazo legal establecido al efecto.

2. La base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el mayor de estos importes:

- a) Presupuesto de ejecución material según Proyecto.

b) Presupuesto obtenido mediante la suma de los productos de los precios unitarios que se detallan a continuación por la superficie construida de cada uso.

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA: Según anexo:

3. Estos precios unitarios serán revisados según la subida del IPC.

4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificara, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.- La anterior modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Exponer públicamente la adopción del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con publicación de la referida exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

No obstante la Corporación Municipal en Pleno resolverá.

## **APROBACIÓN**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## 6.- ALEGACIONES RECURSOS DE URBANIZACIÓN.

**Visto.-** El contenido de los acuerdos 5º y 7º del pleno de fecha 7 de marzo de 2007.

**Visto.-** El contenido del acuerdo 2º de pleno de fecha 6 de agosto de 2007.

**Visto.-** La certificación del secretario relativa a los escritos de alegaciones formulados por los interesados recogidos a continuación, así como el vencimiento del plazo relativo a los restantes:

Fecha	r/e	Interesado
05/09/07	3005	Urbana del Chusco, S.L.
05/09/07	3006	José Cristóbal Pérez
05/09/07	3007	Concepción Pérez Ros
06/09/07	3020	José Rodríguez Arques
10/09/07	3070	Proyectos Inm. Mapesa
17/09/07	3169	Josefa Rodríguez Murcia
19/09/07 (fuera de plazo)	3210	R. Rodríguez Nondedeu
24/09/07	3298	Felix Celedonio Espinosa
26/09/07	3361	Josefa Rodríguez Murcia
03/11/07	3958	Joaquín Lorente Belmonte
20/09/07	3261	Agustín García Gallego

**Visto.-** El informe técnico evacuado por el técnico asistente a las obras de urbanización.

**Considerando.-** Que, con carácter previo al estudio de las alegaciones formuladas debe ser resuelta una cuestión de orden formal o procedimental puesta de manifiesto en la alegación primera formulada por el Sr. Rodríguez Nondedeu en su escrito con registro de entrada nº 3210, de fecha 19 de septiembre de 2007, el cual fue presentado fuera de plazo, no obstante lo cual, se tiene en cuenta en diversos extremos. Así efectivamente debe ser parcialmente admitida la referida alegación puesto siendo de aplicación la nueva LUV al procedimiento de retasación de cargas, debieran de haberse seguido los trámites expresamente previstos por esta regulación.

No obstante lo cual, dicha alegación debe ser estimada de forma parcial, pues, frente a lo argumentado por el interesado, el vicio o defecto advertido no sería generador de nulidad, pues el acuerdo frente al cual se produjeron las alegaciones, contenía todos los elementos exigidos por el nuevo régimen legal, ha sido notificado a la totalidad de los interesados en el sector con apercibimiento del plazo para formular alegaciones, y no se ha procedido a la resolución definitiva hasta que no se ha recibido la última de las alegaciones formuladas, o se ha acreditado el vencimiento del último de los plazos, no habiéndose, por ello, perjudicado en modo alguno los derechos administrativos de los interesados, ni habiéndose generado indefensión.

Al respecto se debe estar a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común al respecto de la conversión de los actos viciados, conforme al cual, *“los actos nulos o anulables que, sin*

*embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste"*

En este sentido, entendemos que de lo expresado en el contenido del acuerdo, y del proceder posterior del Ayuntamiento notificándolo a todos los particulares, no cabe sino entender que por el mismo se procedió a la aprobación inicial y traslado para alegaciones de acuerdo de retasación de las cargas de urbanización.

Es por ello, por lo que, así mismo por el Ayuntamiento se ha aplicado el mismo criterio al tratamiento de los escritos presentados, resolviéndolos todos, con independencia de su carácter nominal, como escritos de alegaciones, previos a la resolución definitiva que deberá adoptarse vencido el plazo de alegaciones del último interesado.

Así, y con idéntico carácter previo deben realizarse una serie de consideraciones generales, de aplicación a la resolución de la cuestión, con independencia de la respuesta detallada de las alegaciones. Al respecto por el acuerdo inicial se incidió al respecto de dos conceptos de la cuenta de liquidación del programa, independientes, sobre los que deben realizarse consideraciones por versar los escritos de las alegaciones presentados sobre estos extremos en mayor o menor medida.

**1º) Modificación de la partida de presupuesto de las obras de Urbanización.-** Por edicto de fecha 27 de marzo de 2007, se publicó en el BOPr. De fecha 13 de abril Acuerdo de aprobación de proyecto de mejora en la urbanización del sector D-6, aprobado por el pleno del

Ayuntamiento de fecha 07 de marzo de 2007, en el que se preveía, además , que, en la medida que dichas obras repercutían en beneficio del resto de los sectores, sólo se cargarían sobre propietarios del sector D-6, los 653.275,02 € IVA incluido recogidos en el acuerdo impugnado, la justificación de la procedencia del citado incremento viene justificada por el Informe Técnico asistente a las obras de urbanización, y dicho aumento queda muy por debajo del límite del 20% dispuesto por la Legislación de aplicación, LUV y Reglamento de Gestión.

**2º) Inclusión de una nueva partida en la cuenta de liquidación.-** En el mismo pleno arriba referido, en su punto 7º se procedió a la aprobación de un convenio suscrito el 22 de febrero de 2007 con Iberdrola S.A., en virtud del cual se derivaba la necesidad de afrontar una serie de obras en la red del tendido eléctrico, las cuales, debían ser sufragadas parcialmente con cargo a cada uno de los sectores del municipio.

La figura de la retasación, y el límite legal dispuesto del 20% constituye la trasposición al ámbito del urbanismo de las limitaciones operantes en materia de modificación de contratos de las administraciones, y supone así mismo una garantía al urbanizador privado de que en caso de que la modificación de circunstancias convierta la ejecución de las urbanización en una empresa económicamente inviable, se le permita dejar las obras de urbanización a los efectos de su nueva licitación independiente por la administración.

No obstante lo cual, la citada limitación, viene prevista para aquellas circunstancias que, aún imprevisibles, constituyan modificaciones del proyecto inicial de urbanización. En este caso, se trata de un proyecto

inicial de urbanización. En este caso, se trata de un proyecto nuevo y ajeno al inicial de urbanización, según se acredita por el informe técnico obrante en el expediente, estando por ello justificada la inclusión de la nueva partida y la imposición proporcional al beneficio efectivamente obtenido a los propietarios del sector, dado su carácter de cargas de urbanización, como obras de Ampliación de Red y conexión del Sector a la Red General, pero en una partida independiente y nueva, al igual que en su día, en la cuenta de liquidación inicial, se incorporó la partida independiente relativa a la Ampliación de Red de Agua y Depósito. Así caracterizada, entendemos que la misma escaparía al concepto estricto de modificación del proyecto de urbanización, quedando fuera del concepto de retasación, y con ello fuera del límite referido.

**Considerando.-** Al respecto de las restantes alegaciones formuladas:

**Primero.-** Al respecto de las alegaciones formuladas en los escritos con registro de entrada nº 3005, 3006, 3007, 3169, 3261, 3298 y 3361, debe reseñarse:

Alegación primera, segunda y tercera.- No es objeto de los acuerdos comunicados, no obstante lo cual se dispondrá lo oportuno.

Alegación cuarta.- Considerando lo dispuesto por el artículo 168 de la LUV 16/ 2005, conforme al cual, será motivo de la retasación de las cargas de urbanización la aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de la redacción de la misma, pudiendo repercutirse en los propietarios el referido incremento

en las cargas con el límite del 20%. No obstante lo cual, la retasación de cargas requerirá un procedimiento administrativo específico con audiencia de los particulares.

Alegación quinta.- Que no es, sino hasta el momento de la liquidación definitiva de las cuotas cuando queda fijado el importe final por cuenta de cada parcela, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, conforme al artículo 181.4 LUV, por lo que en dicho momento, verificadas las transferencias de edificabilidad generadas, se obrará en consecuencia, compensando y reduciendo en su caso las diferencias puestas de manifiesto.

Alegación sexta.- Al respecto de las indemnizaciones, se admite la evidencia, puesta de manifiesto, de la existencia de un error en la literalidad del acuerdo, conforme al cual se omite globalmente la partida de indemnizaciones, debiendo subsanarse e incorporarse a la misma, sin perjuicio de la reducción que, merced a lo establecido en el considerando del acuerdo originario, debe operarse en la citada partida a causa de la modificación de circunstancias existente determinante de la improcedencia de las indemnizaciones a cítricos.

Alegación séptima.- No es objeto de acuerdo impugnado, no obstante se dispondrá lo procedente, sin perjuicio de lo cual, cualesquiera perjuicios efectivamente causados sobre el patrimonio de los propietarios del sector, deberán ser cuantificados y puestos en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de adoptar las medidas necesarias para su reparación por los trámites procedentes.

**Segundo.-** Al respecto del recurso de reposición, formulado por el escrito con registro de entrada nº 3020, debe señalarse que conforme a lo puesto de manifiesto en el considerando inicial, se le debe dar el trámite procedente y por tanto, tenerlo por formulado como escrito de alegaciones a los efectos procedimentales correspondientes, así al respecto de sus fundamentos:

Alegación primera.- El acuerdo de fecha 07 de marzo de 2007, conforme al cual se aprobaba el convenio habilitante de las referidas obras, fue objeto de publicación en su día a los efectos del público conocimiento del mismo, en él se explica el reparto de los costes del proyecto general por cada uno de los sectores. Así mismo, al respecto debe señalarse lo dispuesto por el artículo 168.1 a) de la LUV 16/2005 al respecto de la puesta a disposición de instalaciones o canalizaciones de extensión de red a favor de compañías privadas como consecuencia de una actuación urbanística, ésta se sujetará al convenio que éstas celebren con la administración teniendo derecho los propietarios a reintegrarse en los costes que sufraguen para tales instalaciones, excepto en la parte correspondiente a las conexiones propias de actuación. No obstante lo cual, en tanto dicha puesta a disposición no se producirá hasta la recepción de las obras y puesta en marcha de las instalaciones, la compensación procedente será practicada en la liquidación definitiva de la cuenta general.

Alegación segunda.- Conforme al informe técnico obrante en expediente no existe error de cómputo alguno.

**Tercero.-** Al respecto de las alegaciones formuladas por el escrito con registro de entrada nº 3070 debe reseñarse que:

Alegación única.- procede la estimación parcial de la alegación, procediendo a aclarar los términos de acuerdo en los términos y cuantías expuestos en los acuerdos antecedentes y en el informe técnico.

**Cuarto.-** al respecto de las alegaciones formuladas por el escrito con registro de entrada nº 3958 debe reseñarse que:

Alegación primera.- Remitirse a lo expuesto en el considerando inicial.

Alegación segunda.- No es procedente el procedimiento alegado, pues como se ha expuesto, nos encontramos en el ámbito de aplicación de la LUV, a los efectos de retasación, y se ha sustanciado un procedimiento con audiencia por plazo de veinte días, con plenas garantías para los derechos de los interesados.

Alegación tercera.- No es objeto del presente acuerdo.

Considerando.- Lo dispuesto por la Ley 30/1992, al respecto de conservación de actos.

En virtud de los antecedentes y fundamentos citados se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas, en el sentido recogido en el cuerpo del acuerdo desestimando las restantes, subsanando las deficiencias advertidas en el acuerdo.

SEGUNDO.- Convalidar parcialmente el acuerdo de fecha 06 de agosto de 2007 teniéndolo por efectuado, en cuanto su apartado primero relativo a la modificación del presupuesto de obras de urbanización en la suma de 653.275 € IVA incluido, como acuerdo de iniciación de procedimiento de retasación.

TERCERO.- Aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la LUV, definitivamente, la retasación de cargas en los términos expuestos en el cuerpo del acuerdo, modificando en consecuencia la partida de presupuesto de obras de urbanización del Sector D-6, incrementándola en la suma de 563.168,10 € + IVA.

CUARTO.- Aprobar, de forma definitiva, la inclusión, como una nueva partida en la cuenta de liquidación del programa, de las obras de acceso eléctrico del Sector D-6 por la cuantía de 520.000 € + IVA.

QUINTO.- Aprobar, de forma definitiva, la modificación en la partida de indemnizaciones en las cuantías expresadas.

#### **APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## 7.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO.

Don Antonio Saseta Maure, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Bigastro (Alicante)

CERTIFICO:

Que consultados los antecedentes obrantes en ésta Secretaría – Intervención a mi cargo relativos a la concertación de una operación de crédito para la financiación de las Inversiones contenidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007 y sus modificaciones legalmente aprobadas, por importe de 1.240.000,00 euros, plazo de amortización de 20 años y tipo de interés Euribor más un diferencial de 0,5 puntos, resulta lo siguiente:

1.- Que los estados financieros que reflejan la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006, aprobada por Decreto nº 146/2007, de 15 de mayo, y de los cálculos efectuados para determinar en términos constantes la anualidad teórica de amortización (ATA) de las operaciones de crédito vigentes y proyectada, incluyendo intereses y cuota anual de amortización, resulta un ahorro neto positivo por importe de 334,35 euros, conforme al siguiente detalle:

Capítulo I a IV Ingresos, Liquidación 2006 .....	5.070.328,13
Capítulos I, II y IV Gastos, Liquidación 2006 .....	-4.715.555,78
Diferencia.....	354.772,35
Minoración ATA Operaciones de crédito vigentes y proyectada	-354.438,10
<b>AHORRO NETO POSITIVO .....</b>	<b>334,25</b>

2.- Que dichos estados financieros resulta que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, no excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2006, conforme al siguiente detalle:

A) Capítulo I a V ingresos, Liquidación 2006	5.070.328,13
B) 110% Ingresos Liquidados 2006, capítulos la V (1X1,1)	5.577.360,94
C) Saldo vivo operaciones a corto y largo plazo vigentes	2.768.289,82
D) Importe operación proyectada	1.240.000,00
E) <b>DIFERENCIA [ B – (C+D) ]</b>	<b>1.569.071,12</b>

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la vista de los datos anteriores en la concertación de la operación de crédito proyectada no será precisa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Y para que así conste y surta efecto donde corresponda, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente se expide la presente certificación en Bigastro, a veinte de noviembre de dos mil siete.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **8.- INICIO EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN OBRA DESVIO Y SOTERRAMIENTO MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO.**

### **Punto sobre la mesa**

## **9. ACUERDOS SOBRE JUZGADO DE AGUAS DE ORIHUELA.**

VISTO el escrito presentado por el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, de fecha 9 de noviembre de 2007, RGE nº 4076, de fecha 12/11/07, en relación con las solicitudes de autorización para realizar determinadas actuaciones que afectan a la Acequia de Alquibla, tanto por obras relacionadas con el acondicionamiento de la CV-95, como por las obras de emergencia para "mejora de la Red de Pluviales de Bigastro", en el que se informa a este Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por la Junta Particular de Síndicos y Electos de la citada Acequia, reunida en fecha 9 de noviembre de 2007, y que se transcriben a continuación:

*Primero.- Autorizar, en precario, la ejecución de la hinca subterránea de 800 mm de diámetro, en el tramo comprendido entre el lavadero "Vegarapid" y la Parada de Lo Guardamuro; bien entendido, que los las arquetas o demás instalaciones que precise esa infraestructura, deberán instalarse fuera de las brazas de la Acequia (2,15 metros a cada lado).*

*Segundo.- En cuanto al apartado 2 de la Memoria:*

*En lo referente al Arenero de la zona de "La Cantara", en el tramo que comprende la Parada de La Hacienda, se autoriza el vertido de pluviales a la Acequia en este punto, siempre que el arenero tenga dos metros de ancho y con la mayor longitud y profundidad posible, respetando al máximo los 2,15 metros de la braza. La conexión debe evitar posibles obstrucciones, debiendo quedar diáfana, por lo que deberá modificarse esta y realizarla igual que la del arenero de la "Vereda del Colín".*

*Respecto a la realización del Arenero de la "Vereda del Colín", la Junta autoriza la conexión bajo condición de que se proceda a la ampliación del actual arenero, para que tenga unas dimensiones de 4 x*

2 metros y 2 de profundidad, con el fin de tener efectividad de retención de sólidos, al haberse ampliado una nueva conexión de pluviales.

Para que ambas autorizaciones se tengan por concedidas y surtan pleno efecto, por órgano competente del Ayuntamiento peticionario, se deberá aquietar el compromiso de limpieza periódica de los areneros y de los posibles daños o perjuicios que a causa del mal funcionamiento de estos o por defectos de construcción puedan producirse en el futuro, cuyo compromiso deberá comunicarse por escrito al Juzgado de Aguas. Bien entendido que estas autorizaciones se conceden en precario, por tiempo de tres años, con prórroga de otros tres años si así se solicita, el entender que la infraestructura de Acequia (que es un cauce privado) no está preparada para asumir los altos volúmenes de pluviales del caso urbano de Bigastro, así como los de Arneva, Hurchillo y Benejuzar, máxime que en periodo de fuertes lluvias el cauce de la Acequia ya viene lleno. Es por ello que en el tiempo prudencial que se concede, deberá el Ayuntamiento peticionario plantear otra solución a la evacuación de pluviales de su casco urbano.

Tercero.- Respecto al punto 3 de la Memoria, se autoriza el embovedado de la Acequia en la parte interior de la Rotonda que se ésta construyendo aguas debajo de la Parada de Lo Guardamuro, así como el tramo anterior de cauce que aparece grafiado en el plano aportado por el Ayuntamiento, junto a la citada Rotonda.

Con el fin de poder realizar la limpieza de los tramos que se autoriza embovedar, es imprescindible construir un registro de 80 centímetros x la anchura de la Acequia, en el centro de la Rotonda (frente a la compuerta de riego), y otro, aguas arriba, detrás de "Vegarapid" (también frente al tablacho), de iguales dimensiones al anterior.

Cuarto.- A consecuencia de la mayor dificultad para realizar las labores de limpieza del cauce que se autoriza a embovedar, así como por el vertido de pluviales, se acuerda establecer un canon de tres peonadas anuales, que el Ayuntamiento peticionario deberá abonar a la Acequia, que se añadirían a las peonadas que viene abonando al día de la fecha.

*Tal y como se ha dicho, el Ayuntamiento de Bigastro, para que las anteriores autorizaciones se tengan por concedidas, tendrá que aceptar -por escrito y por medio de órgano competente- las modificaciones y condiciones que en el presente acuerdo se contienen, así como el abono del canon que antecede."*

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos,

PRIMERO.- Aceptar las modificaciones y condiciones, contenidas en el escrito del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, anteriormente transcrito, de fecha 9 de noviembre de 2007, RGE nº 4076 de fecha 12 de noviembre de 2007, así como el abono del canon correspondiente contenido en el mismo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Joaquín Moya Esquivá, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la continuación del expediente y ejecución de los presentes acuerdos.

#### **APROBACIÓN**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **10.- SOLICITUD MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.**

Visto la existencia en la Vega Baja de la Mancomunidad “La Vega de Servicios Sociales”, donde están integrados los Ayuntamientos de Redován, Jacarilla, Algorfa y San Miguel de Salinas, con sede en Redován.

Visto que este Ayuntamiento está desarrollando una actividad de carácter social, prestando los servicios adecuados, con fondos propios y ayudas de la Conselleria y Diputación.

Considerando que la alternativa de mancomunarse con otros Ayuntamientos para prestar servicios a los vecinos, y así compartir los gastos, es una opción a considerar.

SE PROPONE:

1º.- Estudiar la posibilidad de integración en la Mancomunidad “La Vega de Servicios Sociales”.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. José J. Moya Esquiva, para realizar cuantas gestiones sean oportunas para la concesión de este acuerdo.

### **APROBACIÓN**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## 11.- COMPOSICIÓN BIGASTEL

Esta Alcaldía somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

SE PROPONE:

**Primero.-** Se acuerda el cese del Consejo de Administración de la Sociedad Bigastro Telecomunicaciones, S. L. formado por:

- JOSE JOAQUÍN MOYA ESQUIVA con D.N.I.: 74.149.708 -P
- MARIA JESÚS TORRES GARCÍA con D.N.I.: 72.522.064 - M
- MARI CARMEN GRAU ESPINOSA con D.N.I.: 28.998.133 –D
- HERMINIA JUANA ORTIZ FERRER con D.N.I.: 29.014.363 – R
- JOSÉ ESPINOSA ESPINOSA con D.N.I.: 29.000.528 – N
- FRANCISCO VICENTE MONTESINOS FURIO con D.N.I: 22.538.183 –E
- VICTOR SEVA LÓPEZ con D.N.I.: 79.104.827 –F
- TRINITARIO BELMAR BELMONTE con D.N.I.: 72.520.301 –J
- JULIAN GARCIA BELMONTE con D.N.I.: 21.929.811 –R

Segundo.- Nombrar nuevos consejeros de la sociedad a las siguientes personas:

- JOSÉ JOAQUÍN MOYA ESQUIVA con D.N.I: 74.149.708 – P
- RAÚL VALERIO MEDINA LORENTE con D.N.I.: 45.560.944 – Z
- Mª CARMEN ALONSO JUÁREZ con D.N.I.: 48.459.228 –E
- Mª INMACULADA MARTÍNEZ GARCÍA con D.N.I.: 29.001.638- H
- JOSÉ ESPINOSA ESPINOSA con D.N.I.: 29.000.528 – N
- FRANCISCO VICENTE MONTESINOS FURIO con D.N.I: 22.538.183 –E
- TRINITARIO BELMAR BELMONTE con D.N.I.: 72.520.301 –J

- JULIAN GARCIA BELMONTE con D.N.I.: 21.929.811 –R

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde de Bigastro, D. José Joaquín Moya Esquivá, con facultades de dirección y coordinación, a fin de que suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto, lo acordado por el Pleno de la Corporación.

No obstante la Corporación Municipal en Pleno resolverá.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **12.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.**

Visto texto de protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Visto que el objetivo fundamental de dicho protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

SE PROPONE:

1º.- Adherirse al Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, en todos sus términos, el cual se especifica a continuación.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José J. Moya Esquiva para realizar cuantas gestiones sean oportunos para la consecución del presente acuerdo.

### **APROBACIÓN**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: A FAVOR**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **13.- PERSONACIÓN EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO CONCESIÓN AGUA RIEGO.**

Visto la necesidad de que el Ayuntamiento de Bigastro, se persone en el expediente del procedimiento de concesión de agua de riego, seguido por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Visto que los Ayuntamientos tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Considerando lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que se le propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos,

PRIMERO.- Conferir poder, con carácter solidario o indistinto, y con las facultades generales y especiales que en derecho procedan, y para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Bigastro, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, a los letrados Don Domingo Carlos Fernández Salmerón y Don Evaristo Llanos Sola y a los Procuradores de los Tribunales que se relacionan a continuación:

- De Murcia, Sotana y San Javier: D. José Miras López; D. Antonio Rentero Jover, D. Joaquín Rubio Lujan; Dña. Eva Canovas Canovas y D. José Luis Martínez García.
- De Madrid: Dña. Marta Isla Gómez y D. Santos de Gandarillas Carmona.
- De Orihuela y Torrevieja: D. José Luis Vera Saura y D. Antonio Martínez Gilabert.
- De Alicante: Dña. Pilar Fuentes Tomas y D. Perfecto Ochoa Poveda.
- De Valencia: Dña. Celia Sin Sánchez y Dña. Nieves Alberola Safont.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos económicos derivados de este acuerdo y aquellos que promuevan los particulares en la defensa de los intereses de los colectivos y globales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde –Presidente, D. José Joaquín Moya Esquiva, para formalizar las escrituras públicas y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**

- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **14.- ASUNTOS DE URGENCIA**

### **14. 1. PROYECTO ELÉCTRICO**

Visto que por el Ayuntamiento de Bigastro, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, punto 5º, se adoptaron los acuerdos de aprobar los proyectos de "Desvío y Soterramiento de Línea de Media Tensión simple circuito", por importe de 59.653,65 € y "Centro de Seccionamiento", por importe de 18.471,27 €, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Ruiz Mazón, de fecha septiembre de 2007, con emplazamiento en Polígono Industrial Apatel, así como el reconocer el crédito por importe de 78.124,92 €.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Antonio Alcaina Torres, RGE nº 4140; D. Manuel Ángel Valero Juan, en representación de la mercantil Productos Cárnicos Maravilloso, SL, RGE nº 4082; y D. Fernando Martínez Giménez, en representación de la mercantil Azulejos Pafer, SL, RGE nº 4222.

Considerando lo dispuesto por el artículo 14.2º de la Ordenanza Municipal en materia de contribuciones especiales.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos,

PRIMERO.- Rechazar las alegaciones presentadas por D. Antonio Alcaina Torres, RGE nº 4140; D. Manuel Ángel Valero Juan, en representación de la mercantil Productos Cárnicos Maravilloso, SL, RGE nº 4082; y D. Fernando Martínez Giménez, en representación de la mercantil Azulejos Pafer, SL, RGE nº 4222.

SEGUNDO.- Ratificar los acuerdos de aprobar los proyectos de "Desvío y Soterramiento de Línea de Media Tensión simple circuito", por importe de 59.653,65 € y "Centro de Seccionamiento", por importe de 18.471,27 €, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Ruiz Mazón, de fecha septiembre de 2007, con emplazamiento en Polígono Industrial Apatel, así como el reconocer el crédito por importe de 78.124,92 €, adoptados en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Bigastro, en fecha 1 de octubre de 2007, punto 5º.

TERCERO.- Aprobar la financiación de las obras de los proyectos de "Desvío y Soterramiento de Línea de Media Tensión simple circuito", por importe de 59.653,65 € y "Centro de Seccionamiento", por importe de 18.471,27 €, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Ruiz Mazón, de fecha septiembre de 2007, con emplazamiento en Polígono Industrial Apatel, mediante contribuciones especiales del 75 % del importe total de las mismas, con cargo a los particulares beneficiados de las mismas y en las cuantías y proporciones que se determinarán en el acuerdo de imposición expresa; y el 25 % restante con aportación municipal.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y proceder, a los efectos de su público y general conocimiento a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Moya Esquivá, para cuantos actos sean necesarios como en derecho proceda, para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **APROBACIÓN**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **14.2. CESIÓN A IBERDROLA CT D-6**

Vista la necesidad de ceder a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, de determinados terrenos de propiedad municipal para la instalación de Centros de Transformación y Centro de Reparto en el Sector D-6 del PGOU de Bigastro, y que ocupan, aproximadamente, una superficie de 137,21 m<sup>2</sup>, y ello ha de redundar en beneficio de los intereses locales.

Visto que dichos terrenos no se precisan para su uso inmediato por el Ayuntamiento.

Considerando la documentación técnica que obra en el expediente.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, el uso de los terrenos, de propiedad municipal, ubicados en el Sector D-6 del PGOU de Bigastro y de aproximadamente 137, 21 m<sup>2</sup>, para la instalación de Centros de Transformación y Centro de Maniobra de Reparto, y que se describen a continuación:

- CENTRO DE MANIOBRA DE REPARTO (CMR): Con una superficie de parcela de 33,45.- m<sup>2</sup> y con una superficie de CMR de 18,96.-m<sup>2</sup>, sito en la parcela 60 del Sector D-6 del PGOU de Bigastro.
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1 (CT Prefabricado nº 1, Tipo PFU-5): Con una superficie de parcela de 27,31.-m<sup>2</sup>, y superficie de CT de 14,47.- m<sup>2</sup>, sito en parcela 54 del Sector D-6 del PGOU de Bigastro.
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 2 (CT Prefabricado nº 2, Tipo PFU-5): Con una superficie de parcela de 27, 31.- m<sup>2</sup> y una superficie de CT de 14,47.- m<sup>2</sup>, sito en parcela 60 del Sector D-6 del PGOU de Bigastro.
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 3 (CT Prefabricado nº 3, Tipo PFU-5): Con una superficie de parcela de 27,31.- m<sup>2</sup> y una superficie de CT de 14,47.-m<sup>2</sup>, sito en parcela 53 del Sector D-6 del PGOU de Bigastro.

- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 4 (CT Prefabricado nº 4, Tipo PFU-4): Con una superficie de parcela de 21, 83.- m<sup>2</sup> y una superficie de CT de 10,61.-m<sup>2</sup>, sito en parcela 60 del Sector D-6 del PGOU de Bigastro.

SEGUNDO.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que dicho servicio comporta, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El terreno habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en caso de cambio de uso, en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución de la Corporación en este sentido.
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, si subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del terreno.

#### **APROBACIÓN**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

#### **15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES**